

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con documentos, donde se ha intentado la notificación de las demandadas, sin que haya sido efectiva hasta la fecha, respecto a la señora LINA MARIELA SEGURA. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 10 de Junio de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1046

Rad. 2019-00365-00

Santiago de Cali, diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora intento la notificación vía correo electrónico, actuaciones que fueron infructuosas, respecto a la señora JOHANNA DAJOME SEGURA, siendo notificada finalmente a través de aviso, de conformidad con los Artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se tendrá por notificada mediante aviso el día 29 de Octubre de 2020.

Igualmente, aporta la apoderada citación para notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., la cual fue negativa respecto a la señora LINA MARIELA SEGURA, solicitando su emplazamiento, al no haber sido posible su ubicación.

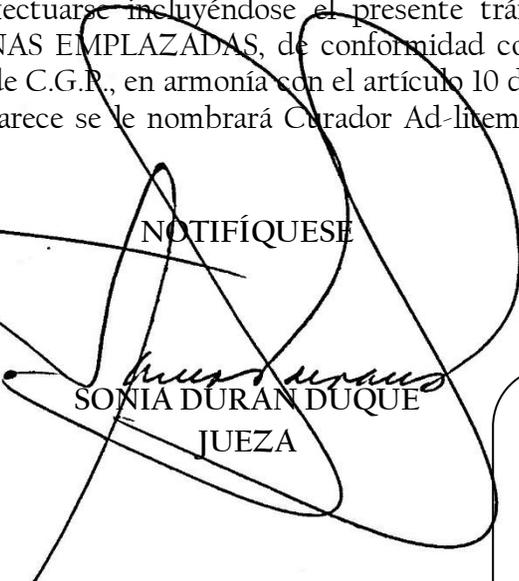
Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del C.G.P., esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR NOTIFICADA a la demandada, señora JOHANNA DAJOME SEGURA, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se tendrá por notificada mediante aviso el día 29 de Octubre de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de la señora LINA MARIELA SEGURA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.837.042 en calidad de demandada, el emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente trámite en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del artículo 108 de C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si la emplazada no comparece se le nombrará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUN 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria